



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.4528
(Julio de 8 de 2015)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 4143.0.21.68 DEL 9 DE ENERO DE 2015 EN LA CUAL SE ESTABLECEN Y SE AUTORIZAN COBROS POR CONCEPTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS NO OFICIALES CONTRATADOS PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO FORMAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA EL AÑO LECTIVO 2015”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 3433 de 2008, Decreto 0228 de 2008 y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 2749 de 2002 del Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio Santiago de Cali con facultades para asumir la organización y administración del servicio educativo en su jurisdicción;

Que en virtud del marco legal establecido por el artículo 67 de la Constitución Política el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, la Ley 1269 de 2008, la Ley 115 de 1994, el decreto 4807 del 20 de Diciembre de 2011 y la directiva ministerial No. 23 del 9 de Noviembre de 2011, esta Secretaría expidió la resolución No. 4143.0.21.68 del 9 de enero de 2015, en la cual se establece y se autoriza un cobro por concepto del servicio educativo en las instituciones educativas oficiales y en los establecimientos educativos no oficiales contratados para prestar el servicio público educativo formal en el municipio de Santiago de Cali para el año lectivo 2015, circunstancia que debe modificarse en acatamiento a lo solicitado por el MEN.

Que mediante oficio 2015-EE-004079 del 20 de enero de 2015 el Ministerio de Educación solicita la revisión de las tarifas contempladas para la educación de adultos en las Instituciones Educativas Oficiales, aclarando a este ente territorial que el Ministerio de Educación Nacional reconoce a las ETC a través de documento CONPES un rubro por cada adulto registrado en el SIMAT y que estos se asignan a través del Sistema General de Participaciones, con estos recursos se debe garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes jóvenes y adultos en el sistema educativo sin realizar cobro alguno.

Que revisado el documento CONPES de la correspondiente vigencia 2015, se encontró que efectivamente el Ministerio de Educación giró los recursos correspondientes para el cubrimiento del servicio educativo para adultos en el Municipio de Santiago de Cali.

Que en virtud de lo anterior la Secretaría de Educación Municipal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la resolución No. 4143.0.21.68 del 9 de enero de 2015, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEGUNDO.- En ninguna institución Educativa Oficial se autorizará el cobro de derechos académicos y servicios complementarios para estudiantes de los ciclos de educación de adultos I al VI”.



m



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21. 4528
(8 de Julio de 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 4143.0.21.68 DEL 9 DE ENERO DE 2015 EN LA CUAL SE ESTABLECEN Y SE AUTORIZAN COBROS POR CONCEPTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS NO OFICIALES CONTRATADOS PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO FORMAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA EL AÑO LECTIVO 2015"

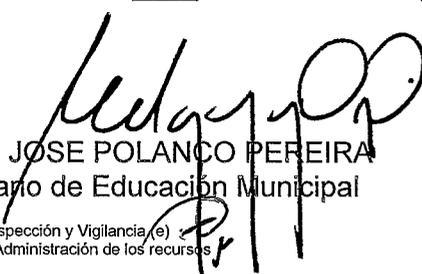
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali, en la página de la Secretaría, en un lugar visible de la sede principal de la institución educativa tanto oficial como privada y en cada una de sus sedes; además, deberá desarrollarse un proceso de divulgación pedagógica en reunión del Consejo Directivo y en reuniones con los padres y madres de familia para conocimiento de la comunidad educativa en general.

PARAGRAFO. La Secretaría de educación en cumplimiento de su función de inspección y vigilancia hará seguimiento al proceso de divulgación y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE .

Dada en Santiago de Cali, a los 8 días del mes de Julio de 2015


EDGAR JOSE POLANCO PEREIRA
Secretario de Educación Municipal

Proyectó y elaboró: Hawyd Andrés Escobar Benítez -Coordinador de inspección y Vigilancia (e)
Revisó: Guillermo Ramírez Ramirez- Subsecretario para la Dirección y Administración de los recursos